Radicado: 0863424984001-2021-00138-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A., a través de apoderado judicial GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE, contra el (la) señor(a) ROSA MARÍA FONSECA MERCADO, la cual se encuentra para resolver solicitud de medidas cautelares. Sírvase resolver. Sabanagrande, agosto 19 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO. Sabanagrande, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRÉTESE la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, señor ROSA MARÍA FONSECA MERCADO con C.C. No. 22.605.767, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: BANCO DE OCCIDENTE, SCOTIA BANK COLPATRIA, BBANCO CAJA SOCIAL, ITAU CORPBBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO SERFINANSA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AGRARIO, BANCOOMEVA, BANCOO FALABELLA, BANCO FINANDINA y COOPERATIVA JURISCOOP. Se limita la medida a la suma de $101.715.722. Para la retención, han de tenerse en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

2. COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00138-00, en el que figura como demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., con Nit. No. 890.300.279-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Atlantico - Sabanagrande

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9032409ce4ec773d2fc988a090aefcb54d58a264647497ba31523249decfa8ae

Documento generado en 19/08/2021 10:14:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica